



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA N° 109

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Apellido y Nombre	D.N.I.
DOMENICHELLI, Marcelo	14.709.182
ZAMBON, Gabriela	28.261.775
VELAZQUEZ, Hugo Adrián	33.539.534
SUAREZ, David Eduardo	22.685.097
LACLAU, Guadalupe María	30.655.516

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

109

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS
CIUDAD DE SALTA
164109
24/5/22
OBLIGACION N°
VALORES POR PAGAR

REGISTRACION
FOLIO
NUMERACION

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Coordinador General de la Secretaria de Turismo, **Sr. JORGE MAUGER**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y el Sr. **MARCELO DOMENICHELLI**, argentino, DNI. N° 14.709.182, con domicilio en calle Buenos Aires N° 908 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA PROVINCIA contrata los servicios del **PRESTADOR** para que desempeñe funciones en la Dirección General de Registros y Control de Servicios Turísticos de la Secretaria de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio del año 2022, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes, en tanto existieren fondos disponibles a tal efecto.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se obliga a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de **\$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil)**. Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento del **PRESTADOR** dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación actualmente prevista, con oportuna rendición de cuentas.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de Ley.-----

QUINTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer actividad

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

GOBERNACION
FOLIO
4
DPTO. MAMERACION

109

en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (decreto nº 14/91) ni realizar actividades que, por naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SÉPTIMA: En caso de que **EL PRESTADOR** deseara rescindir este contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliera con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes en que deje de prestar servicios, obligándose **EL PRESTADOR** a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.-----

OCTAVA: Este Contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público ni de la legislación laboral en el ámbito privado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso-administrativo del distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 5 días del mes de Febrero de 2.022.-----

Rinaldo Domínguez
14779182

Jorge Mauger
JORGE MAUGER
Coordinador General Operativo
Ministerio de Turismo y Deportes

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

109

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	
SALTA	
LICUIDADACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	1827 5
FECHA DE VTO:	18/07/2022
PUBLICACION N°:	2457444
N° 7	VALOR CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (Pago y/o Estampilla Fiscal)
INTERVALO:	

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Coordinador General de la Secretaría de Turismo (Cuit N° 30-71011045-6), **Sr. JORGE MAUGER**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y la Sra. **GABRIELA ZAMBON**, argentina, DNI. N° 28.261.775, con domicilio en la calle Aniceto Latorre, 261, 5° A, en adelante **LA PRESTADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA PROVINCIA contrata los servicios de la **PRESTADORA** para que desempeñe funciones en el área de diseño gráfico de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio, del año 2022, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes, en tanto existieren fondos disponibles a tal efecto.-----

SEGUNDA: LA PRESTADORA, se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se obliga a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios, **LA PRESTADORA** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de **\$ 50.000 (pesos cincuenta mil)**. Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento de la **PRESTADORA** dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación actualmente prevista, con oportuna rendición de cuentas.-----

CUARTA: LA PRESTADORA, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de Ley.-----

QUINTA: LA PRESTADORA, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer actividad en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto n° 14/91) ni realizar actividades que, por

ES COPIA

109

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

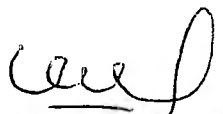
SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren. En ningún supuesto la **PRESTADORA** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

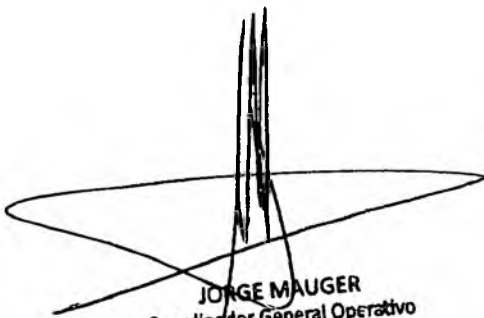
SÉPTIMA: En caso de que **LA PRESTADORA** desee rescindir este contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliere con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes en que deje de prestar servicios, obligándose **LA PRESTADORA** a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.-----

OCTAVA: Este Contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a **LA PRESTADORA** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público ni de la legislación laboral en el ámbito privado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso-administrativo del distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los.....⁴.....días del mes de febrero.....del año 2.022.-----


Gabriel Zamboni
DNI. 28261775


JORGE MAUGER
Coordinador General Operativo
Ministerio de Turismo y Deportes

ES COPIA

109

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	16.109
FECHA DE VTO.	2022
OBLIGACION N°	2022
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F340 y/o Estampilla Fiscal)	
INTERVINO:	

----- Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Coordinador General de la Secretaría de Turismo, (Cuit N° 30-71011045-6) **Sr. JORGE MAUGER**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y el Sr. **HUGO ADRIAN VELAZQUEZ**, argentino, DNI. N° 33.539.534, con domicilio en Barrio Castañares manzana 14, casa 4, grupo 298, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA PROVINCIA contrata los servicios del **PRESTADOR** para que desempeñe funciones en el área contable del Ministerio de Turismo y Deportes, por el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio del año 2022, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes, en tanto existieren fondos disponibles a tal efecto.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se obliga a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de **\$ 45.000** (pesos cuarenta y cinco mil). Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento del **PRESTADOR** dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación actualmente prevista, con oportuna rendición de cuentas.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de Ley -----

QUINTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer actividad en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOLIO
8
DPTO. SALTA

109

excepción de la docencia (decreto nº 14/91) ni realizar actividades que, por naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----


SEXTA: **LA PROVINCIA** podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SÉPTIMA: En caso de que **EL PRESTADOR** desee rescindir este contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliere con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes en que deje de prestar servicios, obligándose **EL PRESTADOR** a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.-----

OCTAVA: Este Contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público ni de la legislación laboral en el ámbito privado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso-administrativo del distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los...~~04~~... día del mes de ~~Febrero~~... de 2022.-----


Hugo Adrián Velazquez
DNI N° 33.537.534

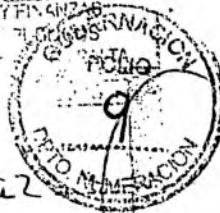

JORGE MAUGER
Coordinador General Operativo
Ministerio de Turismo y Deportes

ES COPIA

109

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE INGRESOS
LICITACIÓN N° 3	
IMPUESTO 4 2447100	
FECHA DE V. 16-02-2022	
CANTIDAD 2457337	
N° 3	
INTERJINCO	



CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Coordinador General de la Secretaría de Turismo (Cuit N° 30-71011045-6) **Sr. JORGE MAUGER**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y el Sr. **DAVID EDUARDO SUAREZ**, argentino, DNI. N° 22.685.097, con domicilio en la calle Gauchos de Güemes s/n, localidad de Vaqueros, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA PROVINCIA contrata los servicios del **PRESTADOR** para que desempeñe funciones como asesor de Parques y Jardín en la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2022, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes, en tanto existieren fondos disponibles a tal efecto.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se obliga a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de **\$ 40.000 (pesos cuarenta mil)**. Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento del **PRESTADOR** dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación actualmente prevista, con oportuna rendición de cuentas.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de Ley.-----

QUINTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer actividad en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a

ES COPIA

GOBERNACION
FOLIO
10
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

109

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaria Gral de la Gobernación

excepción de la docencia (decreto nº 14/91) ni realizar actividades que, por naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----


SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren. En ningún supuesto el **PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SÉPTIMA: En caso de que **EL PRESTADOR** desee rescindir este contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliera con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes en que deje de prestar servicios, obligándose **EL PRESTADOR** a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.-----

OCTAVA: Este Contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público ni de la legislación laboral en el ámbito privado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso-administrativo del distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los... días del mes de... de 2022.-----


Daniel S. Novas
DNI 22685077


JORGE MAUGER
Coordinador General Operativo
Ministerio de Turismo y Deportes

ES COPIA

109

RINA M. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y SELLOS	LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: \$ 3617,55A	FECHA DE VIG.: 2022
OBLIGACION N°: 2022	VALIDO POR EL PAGO CORRESPONDIENTE

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Coordinador General de la Secretaria de Turismo, (Cuit N° 30-71011045-6) **Sr. JORGE MAUGER**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y la Sra. Guadalupe Maria Laclau, DNI N° 30.655.516, con domicilio en Castilla y García Bes, Localidad de Vaqueros, Provincia de Salta, en adelante **LA PRESTADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA PROVINCIA contrata los servicios de la **PRESTADORA** para que desempeñe funciones en el área de diseño gráfico de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio, del año 2022, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes, en tanto existieren fondos disponibles a tal efecto.-----

SEGUNDA: LA PRESTADORA, se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se obliga a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios, **LA PRESTADORA** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de **\$ 91.000 (pesos noventa y un mil)**. Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento de la **PRESTADORA** dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación actualmente prevista, con oportuna rendición de cuentas.-----

CUARTA: LA PRESTADORA, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de Ley.-----

QUINTA: LA PRESTADORA, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer actividad en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a

ES COPIA

109

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOLIO
12
UNTO NUMERACIÓN

excepción de la docencia (Decreto nº 14/91) ni realizar actividades que, por naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

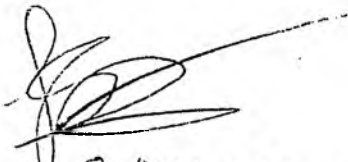
SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren. En ningún supuesto la **PRESTADORA** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SÉPTIMA: En caso de que **LA PRESTADORA** desee rescindir este contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliera con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes en que deje de prestar servicios, obligándose **LA PRESTADORA** a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.-----

OCTAVA: Este Contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a **LA PRESTADORA** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público ni de la legislación laboral en el ámbito privado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso-administrativo del distrito Judicial del Centro de a Provincia.-----

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los...?@...días del mes de...*junio*.....del año 2.021.-----


GUADALUCA

30655.516.


JORGE MANGER
Coordinador General Operativo
Ministerio de Turismo y Deportes